

ACTA N° 12

Lugar, fecha y hora de inicio: En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 24 días del mes de Febrero de 2010, siendo horas 17:00, en Avenida Sarmiento Nro. 655, Sala de Presidencia de la Honorable Legislatura, fijada como sede provisoria de reuniones, según lo acordado en sesiones anteriores, por la unanimidad de los miembros de este Consejo; abre su duodécima sesión el Consejo Asesor de la Magistratura, bajo la Presidencia del Dr. Antonio Gandur.

Asistentes:

- 1) Antonio Gandur (miembro titular representante de la Corte Suprema)
- 2) Claudia Beatriz Sbdar (miembro suplente representante de la Corte Suprema)
- 3) Eudoro Albo (titular representante de los magistrados por capital)
- 4) Augusto Ávila (suplente representante de los magistrados por capital),
- 5) Mirtha Ibáñez de Córdoba (titular magistrados por Concepción)
- 6) Jorge Cinto (titular por los abogados matric. Concepción)
- 7) Carlos Sergio Correa (por los abogados matric. Concepción)
- 8) Carolina Vargas Aignasse (titular por la mayoría Legisladores)
- 9) Adriana Najar de Morghenstein (suplente por la mayoría Legisladores)
- 10) Esteban Jerez (titular por la minoría de los legisladores)
- 11) Ramón Graneros (suplente por la mayoría Legisladores)
- 12) Marcelo Fajre (suplente por los abogados matriculados capital)
- 13) Edgardo Leonardo Sánchez (suplente magistrados por Concepción)

Ausentes con aviso:

Antonio Bustamante (titular por los abogados matriculados capital). Se reitera que presentó nota el 16/02/2010 en Secretaría reiterando lo que ya fuera comunicado en la sesión del 10/02/2010, de que no podría asistir a ésta sesión por compromisos asumidos hace más de 2 años.

Regino Amado (titular por la mayoría Legisladores): Avisó a esta Secretaría su ausencia por razones de cumplimiento de sus funciones públicas.

Roberto Palina (suplente por la minoría de los legisladores)

Ausentes sin aviso:

Amado

Palina

Amado

Amado

Amado

Amado

Amado

Amado

Amado

Se hace constar que en la presente sesión se toma versión taquigráfica de las manifestaciones vertidas por los miembros del Consejero; ello por parte del Cuerpo de Taquígrafos de la H. Legislatura de Tucumán. En caso de que un Consejero lo requiera expresamente se dejará constancia en el acta de la manifestación en cuestión.

Previamente, el Dr. Gandur informa la existencia de 6 juicios, que están radicados en las tres salas en lo Contencioso Administrativo, e informa el estado de dichos juicios (que fueron iniciados por los Abog. Galván y Gomez). Informa que los juicios, en general, se encuentran paralizados y serán unificados en la Sala I. El séptimo juicio es iniciado por el Abog. Clímaco de la Peña por inconstitucionalidad del art. 16 de la ley 8197.

En segundo lugar, el Dr. Gandur informa sobre la cuestión relacionada a los antecedentes que deben presentar los Relatores en los concursos en los que potencialmente se puedan inscribir. El Dr. Gandur explica que no sería bien visto por la población dicha situación. La propuesta del Dr. Gandur es que los relatores no puedan presentar los proyectos de sentencia, en los términos del art. 24 del Reglamento Interno. El Dr. Gandur sugiere que el Relator de Primera tenga 7 puntos, 8 puntos para el Relator de Segunda Instancia y 10 puntos para el Relator de Corte. En razón de la ausencia de elementos que puedan aportar los relatores propone que se establezca dichos puntajes para el caso de los relatores.

El Dr. Albo sostiene que a pesar de que se puede presumir la buena fe de los relatores no hay exactitud sobre fecha y autoría de los proyectos de sentencia. Agrega que se debería tener en cuenta la antigüedad y la vocalía a la que pertenece.

Considera el Dr. Gandur que no se debe admitir ningún tipo de documento, avalado o no con sentencia posterior, como documentación a presentar por los relatores. Solo será necesario -para éstos funcionarios- constancia del cargo de relator, sala a la que pertenece, y antigüedad.

El Dr. Gandur propone unificar el criterio de puntaje para los relatores: de Primera instancia: 7 puntos, de segunda instancia: 8 puntos y 10 puntos para el Relator de Corte. El puntaje recién referido, se unificaría como criterio para el análisis de los antecedentes de los relatores.

De esta manera, considera el Dr. Gandur, que de esta manera se evitarían impugnaciones y conflictos en la interpretación del término "sentencia" al que se refiere el art. 24 del Reglamento Interno.

Handwritten notes:
Luz
Gandur

Handwritten signatures and initials:
Mide a
MTC
Estadística

El Dr. Cinto considera que la situación pueda ser injusta para los restantes magistrados y otros funcionarios judiciales y se opone a la cuestión. El Dr. Albo fundamenta en igual sentido que el Dr. Cinto.

Los Consejeros discuten la cuestión.

Se aclara que debe tenerse presente la sala a la que el relator pertenece y una antigüedad razonable.

La Dra. Sbdar sostiene que, igualmente, deberá analizarse cada caso.

Comparten la opinión del Dr. Gandur, los Consejeros, con las salvedades efectuadas.

El criterio propuesto por el Dr. Gandur queda aprobado por unanimidad.

ORDEN DEL DIA:

El Dr. Gandur da lectura del orden del día que fuera remitido a los Consejeros por vía mail, a través de Secretaría.

De acuerdo a lo dispuesto en los arts. 7, 13 inciso d) y concordantes del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura, el orden del día para la sesión Nro. 12 a desarrollarse el día 24/02/2010, a las 17:00 hs., en la sede habitual de la H. Legislatura de Tucumán, es el siguiente:

1) Aprobación del acta correspondiente a la última sesión, de fecha 17/02/2010.

2) Someter a aprobación del Consejo la modificación introducida al Acuerdo 4/2010 sobre diferimiento del requisito de certificado del Registro Nacional de Reincidencia. Poner en conocimiento del Consejo el trámite para obtención del mismo.

3) Informar sobre seguimiento de concurso en trámite: instructivo uso CD que se ha dejado en Junta Electoral, recibos (de la documentación) para los postulantes de los concursos de la Cámara Civil y del Secretario, instrucciones impartidas para recepción de documentación para el caso de que un postulante se presente tanto en el Concurso de Camarista Civil de Capital y Concepción.

4) Análisis del régimen al que estará sometida la prueba de oposición para el concurso del cargo de Secretario (Acuerdo y Segundo Instructivo) y los posibles temarios que pueden utilizarse para dicha prueba.

5) Lista de jurados: análisis de la cuestión tanto en lo referente a candidatos de la provincia como de aquellos provenientes de otra jurisdicción.

Handwritten mark: a circle with a diagonal line through it and some illegible scribbles.

Handwritten signatures and notes at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right, some with dates like '24/02/10'.

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

L-

Aprobación del acta

Previo al tratamiento del Acta Nro. 11, se incorpora los siguientes textos, conforme fuera requerido por los Sres. Consejeros en la sesión próxima pasada:

1).- A pedido del Dr. Correa, al que han adherido los Dres. Cinto y la Dra. Ibáñez se deja expresa constancia de la siguiente reserva, que se transcribe en el presente acta, pero formando parte integrante del Acta Nro. 11 de la sesión correspondiente al día 17/02/2010:

*MANIFESTACIÓN CONSEJEROS DEL CAM CONCEPCIÓN:
Con respecto a la asignación presupuestaria para la designación de asesores para los Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura, los representantes de los Magistrados y de los Abogados de la jurisdicción correspondiente a los Centros Judiciales de Concepción y Monteros, creen necesario dejar sentado la siguiente postura: Atento al modo en que se plasmaron las interpretaciones de la ley 8197 y del Reglamento Interno del CAM en la reunión llevada a cabo el día 10-02-2010 y surgiendo de la misma que no solo se considera por la mayoría de los restantes Consejeros que los suscriptos carecemos de derecho a alguna participación con voto en las cuestiones que excedan el procedimiento previsto para la designación de jueces en la jurisdicción Sur, sino que, además, en esa misma línea, al tratarse el proyecto de Presupuesto, se ha previsto la designación de un asesor para cada Consejero titular, exceptuando a los suscriptos, para quienes se prevé solo uno para ambas representaciones (Magistrados y Abogados), lo cual a nuestro juicio evidencia un trato desigual, si bien concordante con dicha exégesis legal (con la cual, por supuesto, disentimos, conforme se ha manifestado), nos inclinamos por rechazar dicha partida presupuestaria y manifestar que, en lo sucesivo, estos representantes actuaremos sin la utilización de asesores. Aceptar un trato desigualitario implicaría consentir una interpretación legal y reglamentaria claramente perjudicial hacia nuestros estamentos. Pedimos se haga constar en acta en forma expresa esta decisión, en los términos en que se expresa en el presente documento.*

Los Sres. Consejeros presentes en la sesión próxima pasada han aceptado la formulación de tal reserva y su inclusión en el acta correspondiente.

[Handwritten signatures and initials, including 'Luis', 'Cinto', 'Ibáñez', and others, are present around the text, indicating approval or participation in the session.]

2).- Por pedido de la Dra. Ibañez, formulado en la sesión de fecha 17/02/2010 y aceptado por los Consejeros presentes en dicha sesión, se deja expresa constancia en el presente acta, como parte integrante del Acta Nro. 10, de las siguientes rectificaciones:

a- En la página nº 3 del acta N° 10, párrafo 14 se lee: "*La Dra. Ibañez considera que las cuestiones institucionales no se encuentran silenciados por la ley*", cuando lo que debe decir es "...que las cuestiones institucionales se encuentran silenciadas por la ley". Vale decir que la Dra. Ibañez afirmó que esas cuestiones no estaban previstas en la ley y que estaban silenciadas en la misma.

En consecuencia, **se debe tener por suprimida la la palabra "NO", en el párrafo referido.**

b- En la página 4, en el párrafo nº 6, se lee: "*La Dra. Ibañez entiende que existe, en la norma, una desigualdad; sin perjuicio de lo cual la solución del Dr. Gandur es la más equitativa, a efectos de evitar*". Dicha frase debe ser completada de la siguiente manera: "...de que se quitara incluso voz a los representantes de Concepción". Vale decir, se deja constancia de que la Dra. Ibañez adhería al Voto del Dr. Gandur porque de lo contrario no solo no tendríamos voto sino tampoco voz.

En consecuencia, se tiene por agregado, al párrafo referido, lo siguiente "**de que se quitara incluso voz a los representantes de Concepción**".

3.- Asimismo, la Dra. Ibañez ha solicitado a esta Secretaria, que se deje expresa constancia en el título "Otras cuestiones" del Acta Nro. 11, de su pedido de convocatoria del llamado a concurso -además de los que figuran en el acta referida- de la Fiscalía Penal para el Centro Judicial de Monteros, a lo que el Dr. Gandur manifestó que verificaría si se cuenta con la asignación presupuestaria correspondiente.

Respecto a la versión taquigráfica: El Dr. Cinto plantea un problema de interpretación respecto al jurado, modo de elección y mayoría, a intervenir en los concursos múltiples de capital y concepción y fundamenta su posición, teniendo en consideración la versión taquigráfica.

La Dra. Ibañez plantea la misma cuestión y fundamenta su posición, en igual sentido.

La Dra. Vargas se opne a dicha posición, porque aclara que lo que se discutió giró en torno a la no modificación de las mayorías.

Los distintos consejeros discuten la cuestión.

El Dr. Avila considera que si no se modifica la mayoría absoluta no se altsra el espíritu de la norma, sin perjuicio de que voten 6 u 8 consejeros.

Lucas

Gandur

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

El Dr. Gandur considera que es dificultoso establecer dos jurados distintos para los concursos de la Cámara Civil de Capital y Concepción.

La Dra. Vargas considera que con la postura del Dr. Cinto e Ibañez puede alterar el espíritu de la ley. Propone que se traten de dos votaciones diferentes de los 6 miembros por Capital y de los 6 consejeros por Concepción.

El Dr. Fajre asiente a la postura del Dr. Cinto y fundamenta su posición.

Discuten los Sres. Consejeros sobre el particular.

Advierte la Dra. Vargas que en la ley no existen lagunas, a diferencia de lo que ha sostenido el Dr Fajre y fundamenta su posición.

El Dr. Gandur considera que se trata de una situación muy excepcional y debería haber un jurado común para los dos concursos en la que participarían todos los consejeros titulares; es decir votarían 8 consejeros y la mayoría absoluta sería 5, solo para este caso en concreto de la determinación de jurados para el concurso de la cámara civil de los centros judiciales concepción y capital.

En definitiva, se aprueba que para el caso de los concursos múltiples simultáneos de ambos centros judiciales, votarán los 8 consejeros titulares, con una mayoría absoluta de 5 votos, y se designará un solo jurado para ambos concursos.

La Dra. Ibañez sostiene que con ésta interpretación no hay vulneración al espíritu de la ley sino solo una interpretación amplia de la misma y pide se deje constancia de ello en el acta.

La Dra. Vargas aclara que no se trata de un error de versión taquigráfica.

El Dr. Cinto responde que le asiste razón a la Dra. Vargas y que la versión taquígrafica es correcta.

4).- Hechas éstas aclaraciones, por Presidencia se somete a consideración el Acta nº 11, correspondiente a la sesión próxima pasada: La misma es aprobada por unanimidad.

(Handwritten signature)

(Handwritten signatures)

(Handwritten signature)

(Large handwritten signature)

II.-

Someter a aprobación del Consejo la modificación introducida al Acuerdo 4/2010 sobre diferimiento del requisito de certificado del Registro Nacional de Reincidencia. Poner en conocimiento del Consejo el trámite para obtención del mismo.

El Dr. Gandur da lectura al proyecto de modificación al Acuerdo 4/2010 y lee la diferencia del texto aprobado y del que se propone en ésta sesión, y que fuera enviado por mail a los Consejeros.

El proyecto del Dr. Gandur queda aprobado por unanimidad y será firmado.

Asimismo, informa y muestra los distintos formularios que se utilizan para el certificado y que quedan en Secretaria.

Todos los Consejeros están de acuerdo y se aprueba.

III.-

Informar sobre seguimiento de concurso en trámite; instructivo uso CD que se ha dejado en Junta Electoral, recibos (de la documentación) para los postulantes de los concursos de la Cámara Civil y del Secretario, instrucciones impartidas para recepción de documentación para el caso de que un postulante se presente tanto en el Concurso de Camarista Civil de Capital y Concepción.

El Dr. Gandur exhibe a los Consejeros los documentos mencionados y explica las instrucciones dadas a la Junta Electoral.

Las instrucciones impartidas son las siguientes:

Para el caso de que un postulante se presente tanto al Concurso de la Cámara Civil del Centro Judicial Capital como de Concepción, se le exigirá:

[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page, including a large signature on the left and several others on the right.]

1).- Dos copias del CD y del formulario de inscripción (una por cada concurso)

2).- Las 7 (siete) copias del curriculum vitae (impresiones del CD) para el de Capital y se solicitarán solo 2 (dos) más para el Concurso de Concepción. O sea, en total 9 para ambos concursos, y no 14.-

3).- De la documentación respaldatoria (certificada), de la documentación de los arts. 24 y 25 del Reglamento, de las publicaciones en original y de los certificados exigidos solo se pedirá una copia, por ambos concursos.

Las instrucciones impartidas quedan aprobadas por unanimidad por los Sres. Consejeros.

IV.-

Análisis del régimen al que estará sometida la prueba de oposición para el concurso del cargo de Secretario (Acuerdo y Segundo Instructivo) v los posibles temarios que pueden utilizarse para dicha prueba.

El Dr. Gandur somete a tratamiento los instrumentos mencionados:

El proyecto de acuerdo del Dr. Gandur es el siguiente:

VISTO

El Acuerdo Nro. 2/2010 del Consejo Asesor de la Magistratura por el que se procedió al llamado a concurso público de antecedentes y oposición para el cargo de Secretario del Consejo Asesor de la Magistratura, y

CONSIDERANDO:

Que por el referido Acuerdo se dispuso el llamado a concurso de antecedentes y oposición para la designación del Secretario Definitivo del CAM, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del art. 6 de la ley

Lucho

Andrés

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

8.197 y en el art. 13 del Reglamento Interno, y que corresponde proceder a dictar una especial reglamentación para la evaluación de dicho concurso.

Siendo que razones de urgencia motivan la necesidad de proceder a la inmediata designación de un Secretario Definitivo para dar debido cumplimiento a las normativas antes referidas, corresponde que el presente concurso tramite por medio de un procedimiento especial abreviado, no siendo de aplicación las normas de procedimiento previstas en el Reglamento Interno, salvo cuando el Consejo expresamente así lo disponga.

A los fines del presente concurso, se ha establecido como reglamentación aplicable al mismo, el instructivo (ANEXO 1) que forma parte integrante del Acuerdo 2/2010, cuya vigencia se mantiene, sin perjuicio de las ampliaciones que se dispone en la presente.

A los efectos de la valoración de los antecedentes de los postulantes y de la evaluación de la prueba escrita, este Consejo fija los siguientes lineamientos a tener presente:

Finalizada la etapa de inscripción, el Consejo establecerá la fecha, hora y lugar de la prueba escrita, de lo que se dejará constancia en acta de sesión.

Cada Consejero Titular (incluidos los representantes del Centro Judicial Concepción) entregarán a Secretaría del CAM un sobre cerrado con un tema de examen. Los sobres y la hoja contenida en el mismo (con el tema propuesto) llevarán inserta la firma y aclaración del Consejero correspondiente.

De manera inmediata anterior al comienzo de la prueba escrita se efectuará el sorteo de los temas propuestos por los Miembros Titulares del Consejo Asesor de la Magistratura. Entre los 8 sobres (1 por cada uno de los 8 Consejeros Titulares) se efectuará el sorteo de 1 sobre, conteniendo un tema. El tema sorteado será el que corresponda a la prueba escrita. Los restantes sobres serán abiertos, luego de finalizada la prueba, dejándose debida constancia de ello en un acta que será labrada a tales efectos.

Por otro lado, se repartirán a los Sres. Consejeros Titulares una copia del currículum vitae presentado por cada postulante para que proceda a la valoración de tales antecedentes. Los Sres. Consejeros podrán utilizar como parámetro las pautas diseñadas en el Anexo del Reglamento Interno sobre puntaje de antecedentes y todo otro criterio razonable a efectos de determinar el mejor candidato para desempeñarse como Secretario del Organismo.

A los fines de la evaluación de la prueba escrita, el Consejo determinará una Comisión de Evaluación Ad Hoc, que tendrá tal misión a su cargo. La Comisión de Evaluación —integrada por los propios Consejeros— determinará el modo de corrección y

Wato

Handwritten signatures and notes at the bottom of the page, including a large signature on the right and several smaller ones on the left and center.

de evaluación de los exámenes escritos y emitirá un dictamen en el que deberá constar el orden de los postulantes, de acuerdo a la mayor calificación obtenida en la prueba. De dicho dictamen se dará copia a cada uno de los Consejeros Titulares.

Con tales elementos: 1).- copia de los antecedentes de los postulantes y 2).- el dictamen de la Comisión de Evaluación ad hoc sobre la prueba escrita; cada Consejero titular presentará al plenario del Consejo un listado de los 5 postulantes, que a criterio de los Sres. Consejeros, detenten las mejores condiciones para el desempeño del cargo a concursar, teniendo en consideración los antecedentes personales y el resultado de la prueba de oposición. El Consejo discutirá estos órdenes de mérito provisorios y determinará un orden de mérito definitivo. En caso de discrepancias, se procederá a efectuar votación del modo señalado en el Reglamento Interno.-

Por todo ello, y en uso de las facultades que surgen de la ley 8.197,

EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA ACUERDA:

Artículo 1: **APROBAR** los lineamientos para la realización de la evaluación del concurso de Secretario del Consejo Asesor de la Magistratura, del modo considerado.

Artículo 2: **APROBAR** el "Anexo 2 - Instructivo especial para el concurso al cargo de Secretario", que forma parte integrante al presente acuerdo.

Artículo 3: **FACULTAR** al Sr. Presidente de este Consejo, a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos anteriores.

Artículo 4: De Forma.

Leído, el acuerdo propuesto, el Instructivo propuesto por el Dr. Gandur es el siguiente:

"ANEXO 2" INSTRUCTIVO ESPECIAL PARA EL CONCURSO DE SECRETARIO

1.- NORMATIVA APLICABLE

a. Siendo que el concurso tramitará de acuerdo a las normas especiales que dicte el Consejo Asesor de la Magistratura -para el presente concurso-, al presente Instructivo, al Instructivo Anexo 1 (aprobado por Acuerdo 2/2010) y que no serán de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 8.197 y en el Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura (B.O. 09/12/2009) dictado para los concursos de magistrados y demás funcionarios de la constitución, salvo en los casos en que expresamente se

disponga lo contrario, corresponde efectuar las siguientes aclaraciones y lineamientos para los postulantes al cargo que se concursa, que tendrán naturaleza reglamentaria.

b. Al momento de presentar la nota de inscripción, las 9 copias del currículum vital, la carpeta de documentación respaldatoria, los certificados requeridos y, en su caso, los originales de publicaciones, se le extenderá al postulante un recibo que contenga el detalle de dicha documentación.

c. Se requerirá, al postulante, al momento de la inscripción la entrega de un CD u otro instrumento informático que contenga -en soporte magnético- una copia del currículum vitae que fuera presentado en soporte papel.

En tal instrumento, que deberá ser suscripto por el postulante, se dejará constancia que: "Los postulantes se someten a lo establecido en los instructivos especiales para el presente concurso y a toda otra normativa del Consejo o de su Presidencia. Los postulantes- se obligan a mantenerse informados sobre la normativa aplicable al presente concurso".

Asimismo, en dicho recibo se dejará constancia que: "El postulante deberá concurrir a la sede de la Junta Electoral el día Lunes 5 de Abril de 2010, a efectos de informarse el día y lugar en que tendrá lugar la prueba escrita. La misma no será notificada personalmente a los postulantes, sino que el día y lugar de la prueba escrita se indicará, a partir de la fecha recién referida, en carteles en la sede mencionada, sin perjuicio de la publicación en la página web del Consejo. El postulante se da por notificado de tales circunstancias"

Sin perjuicio de lo referido, la presentación de la nota de inscripción importa para el aspirante el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas por el Consejo y los términos del presente llamado a concurso. Todo el contenido de las presentaciones del postulante tendrá el carácter de declaración jurada. La verificación de una presunta falsedad de datos u omisión de información impuesta obligatoriamente en esta reglamentación será considerada falta grave y el Consejo dispondrá su exclusión de la lista de inscriptos, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir. Todas las decisiones serán irrecurribles.

2.- LA FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRUEBA ESCRITA

La fecha, hora, lugar y demás condiciones pertinentes de la prueba de oposición (examen) será fijada en carteles que se encontrarán a la vista, en la sede de la Junta Electoral, a partir del día Lunes 05/04/2010. Los postulantes tienen la obligación de informarse sobre el particular, sin que sea necesario notificación personal sobre ello.

10000

[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page]

3.- DE LA PRUEBA ESCRITA

El día y hora fijado para la prueba, el postulante deberá presentarse al lugar prestablecido, munido de su DNI/LE/LC o Pasaporte. La falta de tal documentación impedirá al postulante presentarse a rendir el examen.

Corroborada la identidad del postulante, se le entregará 10 hojas en blanco que serán provista por el Consejo Asesor de la Magistratura, según el modelo que se acompaña a la presente. El postulante deberá completar los datos en cada una de las hojas que vayan siendo escritas -por el postulante- en el desarrollo de la prueba, no obstante lo cual deberá entregar -al finalizar el examen- la totalidad de las hojas que le fueron entregadas (aún aquellas que estén en blanco).

El postulante deberá insertar su firma, además, al final del último renglón escrito, al finalizar la prueba.

El examen será de 1 hora y media de duración y consistirá en un temario, relacionado al derecho administrativo o constitucional.

El postulante deberá llevar -al examen- lapiceras de color azul (se recomienda más de una). No se admitirá ningún tipo de papel, cuaderno, libro etc... que no sean las hojas de examen provistas por el propio Consejo. El postulante no podrá acceder a la prueba con ningún dispositivo de naturaleza electrónica, teléfonos celulares, agendas electrónicas, notebook, netbook etc...

La contravención de cualquiera de las disposiciones señaladas importará la descalificación automática del postulante del presente concurso.

4.- DE LOS TEMAS DE EXAMEN

De manera inmediata al comienzo de la prueba escrita se efectuará el sorteo de los temas propuestos por los Miembros Titulares del Consejo Asesor de la Magistratura. Cada Miembro Titular del CAM presentará 1 (un) sobre con un tema de examen en el interior del mismo. Los sobres serán guardados en Secretaría del CAM.

El sobre deberá estar cerrado. En una hoja en el interior del mismo se describirá el tema propuesto para el examen. Tanto la hoja que contenga el tema, como el sobre, deberán llevar la firma y aclaración del Consejero correspondiente.

hoja

garcía

[Handwritten signature and scribbles]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Entre los 8 sobres (1 por cada uno de los 8 Consejeros Titulares) se efectuará el sorteo de los temas. El tema que salga sorteado será el que corresponda a la prueba escrita. Los restantes sobres serán abiertos, luego de finalizada la prueba, dejándose debida constancia de ello en un acta que será suscripta por el Secretario y el Presidente del CAM.

Los Consejeros discuten cuál es la temática sobre la que pueden versar los temas. Acuerdan que se tratarán de temas de derecho administrativo y constitucional.

La mayoría de los Consejeros consideran que el Consejo debe establecer ciertos lineamientos para la redacción de los temas de prueba.

El Dr. Gandur considera que no debe mediar orientación ni lineamiento del Consejo a los Consejeros a la hora de determinar los temas de la prueba.

Los Consejeros discuten sobre la posibilidad del acotamiento de los temas que pueden ser prueba en el concurso de secretario y fundamentan distintas posturas.

El Proyecto de Acuerdo y del instructivo (ANEXO 2) queda aprobado por unanimidad.

La Dra. Vargas informa a los consejeros que la selección del secretario es vista por la comunidad como "muy político"; por lo que los Consejeros consideran que debe darse la mayor difusión a ésta concurso a los fines de asegurar la transparencia.

El Dr. Gandur manifiesta que se van a reiterar las comunicaciones.

El Dr. Avila plantea la siguiente cuestión: que debe tratarse la situación de ausencia del secretario. No está previsto el caso de un imponderable.

El Dr. Avila plantea que la suplencia podría estar a cargo del empleado administrativo (Prosecretario Judicial D) que podría revestir el nombre y función de Prosecretario, para lo cual, en este caso, debería ser por concurso.

El Dr. Albo establece que podría solicitarse una adscripción del Poder Judicial, para el caso planteado por el Dr. Avila.

El Dr. Gandur no considera conveniente un llamado a concurso para el caso del "prosecretario", porque no está establecido en la ley y porque no sería conveniente. Y agrega como fundamento, la temporalidad de los cargos de empleados administrativos, que tienen fecha límite el 31/12/2010.

(Handwritten mark: a circle with a diagonal line through it)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

El Dr. Fajre, fundamenta su posición, en acuerdo a la postura del Dr. Gandur.

La Dra. Sbdar fundamenta su posición.

Los instrumentos aprobados serán firmados por los consejeros correspondientes.

V.-

Lista de jurados: análisis de la cuestión tanto en lo referente a candidatos de la provincia como de aquellos provenientes de otra jurisdicción.

Respecto al tema, el Dr. Esteban Jerez tiene la palabra y explica que recorrió la UBA, UCA, AUSTRAL, ASOCIACION DE MAGISTRADOS, e informa de las gestiones realizadas y el estado actual de dichos procedimientos hasta llegar al envío de las listas de jurados al CAM.

El Dr. Gandur da lectura a los jurados propuestos por el Colegio de Abogados de Capital y Concepción y la Asoc. de Magistrados de Tucumán, para el fuero "Civil", que se encuentran registrados en Secretaria.

El Dr. Gandur propone hacer una lista de 5 magistrados, por el fuero civil, y 5 o 6 por los Abogados, para el concurso en trámite. Gandur propone lo siguiente: Ibañez, Agliano, Courtade, Manca, Valls de Romano Norri (por los magistrados). Entre los abogados de Capital: Moeremans, Rouges Julio, Colombres Garmendia, Marcotulio, Frias Silva y Miguel Araoz

La Dra. Ibañez se excusa de intervenir en la presente cuestión por estar incluido el Dr. Ibañez (hermano de la consejera) entre los potenciales jurados.

Los Dres. Avila y Albo están completamente de acuerdo con la propuesta y el criterio de selección del Dr. Gandur de los miembros de jurados por los magistrados.

(El Dr. Albo explica que aparentemente la Dra. Manca estaría en trámite de jubilación). Dicha situación debe ser corroborada.

El Dr. Cinto propone que se incluya alguno de los jurados propuestos por el Colegio de Abogados de Concepción, por una cuestión referida a que se encuentran en juego vacantes del centro judicial concepción. El Dr. Cinto propone que se lo incluya al Dr. Guñazú, en la lista anteriormente mencionada.

Lucho

Albo

gandur

Albo

(H) de A

Estad...

Los Consejeros discuten la temática, pero aclarando que se trata de una lista no definitiva y solo tentativa.

Los Consejeros aprueban la lista propuesta por el Dr. Gandur, con más el agregado propuesto del Dr. Cinto (Guñazú).

El Cinto propone también la agregación de la Dra. Silvia Adriana Faiad. La propuesta es también aprobada.

Finalmente, la Dra. Ibañez considera que han quedado pendiente de tratamiento dos cuestiones, en la sesión anterior:

1).- La propuesta de aprobación del llamado a concurso del cargo de Fiscal de Monteros.

A ello el Dr. Gandur confirma que existe la previsión presupuestaria para tal supuesto.

A ello, pide la Dra. Ibañez que debe agregarse los restantes concursos aprobados para Concepción, y es aceptado. O sea, se aprueban los 4 concursos de Concepción ya aprobados más el de Monteros que se acaba de tratar.

Lo cual queda aprobado.

2).- La posibilidad de designar a un octavo asesor (para los representantes de Concepción).

Los Consejeros discuten la cuestión y fundamentan sus posturas, que quedan registradas en la versión taquigráfica.

El Dr. Gandur sostiene que la temática está cerrada por razones presupuestarias. Explica las mismas.

Ante ello, el Dr. Cinto manifiesta que los representantes de concepción trabajarían sin asesor, como quedó plasmado en la reserva que se efectuó en la sesión anterior.

El Dr. Cinto plantea la posibilidad de designación de asesores ad honorem.

(Handwritten mark: a circle with a diagonal line through it and some scribbles)

(Large handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page)

El Dr. Gandur considera inconveniente la propuesta del Dr. Cinto, por razones de derecho administrativo.

El Dr. Sanchez concluye que, en definitiva, solo son 6 los asesores, ante el desistimiento efectuado por el Dr. Cinto.

Se da por finalizada la sesión.

Se convoca en este acto, quedando notificados, los Sres. Consejeros, a la próxima sesión a realizarse el día Miércoles 03 de Marzo del corriente a hs. 17, en el lugar de la presente sesión. Se fija como orden de día aquellas cuestiones que han quedado pendiente de tratamiento en la presente sesión, sin perjuicio de aquellas otras que merezcan introducirse en el orden del día de la próxima sesión, a propuesta de Presidencia o de los Sres. Consejeros, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno.

Siendo horas 19 hs. se da por finalizada la reunión, suscribiendo de conformidad, la presente acta, los Sres. Consejeros presentes.-

The lower half of the page contains several handwritten signatures and initials. On the left, there is a signature that appears to be 'Sanchez'. In the center, there are initials 'PP' and 'Hidalgo'. On the right, there is a large, complex signature that looks like 'Esteban...'. Below these, there are more initials, including 'MIL' and another large signature. At the bottom left, there is a circular stamp or signature that is partially obscured.